



ORDENANZA QUE REGULA PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL SALUD DEL CANTÓN CALVAS.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTARLIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás Instituciones Gubernamentales como No Gubernamentales y los distintos actores sociales del cantón Calvas, de acuerdo a la corresponsabilidad en miras del buen vivir deben constituirse en la toma de decisiones sobre todo en lo concerniente a la salud. Vinculando de esta manera al conglomerado cantonal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Título VII Capitulo II Sección segunda en el Art. 358 hace referencia al Sistema Nacional de Salud cuya finalidad es la protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva y reconocerá la diversidad social y cultural.

Que, el cuerpo legal antes citado en el Art. 363 estipula la responsabilidad del Estado en la generación de Políticas Públicas responsables, equitativas con enfoque de derechos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) en el Art. 295 estipula los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía planificaran estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Salud dispone: la Salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho Inalienable, indivisible e irrenunciable, cuya protección y garantía es responsable primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, Sociedad, familia e individuos convengan para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud en el Art. 9 establece sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud funcionará de manera descentralizada, desconcentrada y participativa; para el efecto sus integrantes se relacionarán mediante las funciones de coordinación, provisión de servicios, aseguramiento y financiamiento. Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud, se articulan colaborando en el marco de sus funciones

www.municipiodecalvas.gov.ec
Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina





específicas y de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de los mandatos previstos en esta Ley y en el Código de Salud.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud determina la organización y funcionamiento de los Consejos de Salud como instancias participativas de coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para la promoción de la salud, prevención y control de riesgos a la salud colectiva; y, detección, diagnóstico, recuperación y rehabilitación de la salud;

Que, el Artículo 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud y Artículo 66 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Salud, contienen las normas de organización y funcionamiento de los Consejos Cantonales de Salud;

Que, de acuerdo al primer objetivo del Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir se debe auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial en la diversidad; garantizando los derechos del Buen Vivir para la superación de todas las desigualdades (en especial salud, educación, alimentación, agua y vivienda); ampliando la cobertura y acceso de los servicios públicos de salud y educación para toda la población, mejorando la infraestructura física y la provisión de equipamiento, a la vez que se eliminen barreras de ingreso a grupos de atención prioritaria, mujeres, pueblos y nacionalidades, impulsando la prestación de servicios de salud sobre la base de principios de bioética y suficiencia, con enfoque de género, intercultural e intergeneracional.

Que, el objetivo diez del Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir garantiza el acceso a la participación pública y política; promoviendo la organización colectiva y autónoma de la sociedad civil. Para fortalecer y promover la organización ciudadana en torno a temas identitarios, culturales, de defensa de derechos y de resolución de problemas sociales cotidianos. Fortaleciendo y promoviendo la organización ciudadana en torno a temas identitarios, culturales, de defensa de derechos y de resolución de problemas sociales cotidianos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador; EL Art. 7 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO DE SALUD DEL CANTÓN CALVAS.

Art. 1 Finalidad.- La presente ordenanza tiene por finalidad normar, organizar y articular las acciones que en el ámbito de salud realicen las diferentes organizaciones, instituciones públicas y privadas dentro del cantón Calvas, en concordancia con lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador,

www.municipiodecalvas.gov.ec
Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina





Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud y su Reglamento y otras normas vigentes. Además de garantizar el derecho a la salud de la población y hacer del cantón Calvas un territorio saludable.

- Art 2 Jurisdicción.- La presente ordenanza tiene aplicación en el territorio del cantón Calvas y sus disposiciones serán cumplidas por las instituciones, organizaciones públicas, privadas, sociales y comunitarias relacionadas con el quehacer de salud.
- **Art 3.-** Las políticas, los planes, programas, proyectos y acciones de salud, incorporarán los enfoques de derechos, interculturalidad de género, generacional biótico y se regirán por los siguientes principios:
 - a. Equidad.- buscará eliminar las situaciones injustas y evitables que dificulten el acceso universal de los ciudadanos a la atención integral de salud acorde a sus necesidades particulares, asegurando la no discriminación
 - b. Universalidad

TITULO I DE SU CONFORMACION:

- Art. 4.- El Consejo Cantonal de Salud de Calvas es un organismo público de carácter funcional, dotado de autonomía administrativa, encargado de la coordinación, concertación sectorial, articulación interinstitucional e intersectorial, en apoyo al funcionamiento del Sistema. Elaborando para esto la coordinación de políticas y planes de salud, de conformidad con lo prescrito en la Ley del Sistema Nacional de Salud y su Reglamento.
- Art. 5.- El Consejo Cantonal de Salud de Calvas estará integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Estarán presididos por el Alcalde o su delegado y contará con una Secretaria Técnica que será ejercida por el Jefe de Área de Salud o Director del Hospital del cantón designado por el Director Provincial de Salud.

Los delegados por las instituciones u organizaciones tendrán la categoría de permanente.

Art. 6.- Integración.- De conformidad con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Salud, el Consejo Cantonal de Salud de Calvas estará integrado de la siguiente manera:

www.municipiodecalvas.gov.ec
Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina





Por el Estado:

- 1. Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.
- 2. Área de Salud Nº 5 Cariamanga.
- Ministerio de Inclusión Económica Social o Coordinación Territorial del cantón Calvas - INFA.
- 4. Ministerio de Educación y Cultura (UTE Nº 7).
- 5. IESS
- 6. Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Calvas.
- 7. Seguro Social Campesino
- 8. Juntas Parroquiales el Presidente o un delegado de cada una de ellas.
- 9. Unidad de Policía Comunitaria del cantón Calvas.
- 10. Juntas de agua el Presidente o delegado.
- 11. Jefe Político
- 12. El cuerpo de Bomberos
- 13. Patronato de Amparo Social de la Cariamanga
- 14. BIMOT 20 "Capitán Díaz"

Por la Sociedad Civil:

- 1. Plan Internacional.
- 2. Ayuda & Acción.
- 3. Red de Mujeres del cantón Calvas.
- 4. Liga Deportiva Cantonal de Calvas.
- 5. Representantes de las farmacias del cantón Calvas
- 6. Representantes de los consultorios médicos privados.
- 7. Asociación de Discapacitados Virgen de la Nube
- 8. Cruz Roja
- 9. Presidentes de los barrios del cantón Calvas.
- **10.**Un representante de los Presidentes de los Comités de Gestión de los barrios del cantón Calvas.
- 11. Un representante de los Comités de Padres de Familia de los establecimientos educativos del cantón Calvas el Presidente o delegado.
- 12. Fundación Uriel
- **Art. 7.-** El Consejo Cantonal de Salud de Calvas incorporará en calidad de miembros a los representantes de nuevas organizaciones o instituciones que actúen en el Cantón, especialmente aquellas relacionadas con salud.

TITULO II DE SUS ATRIBUCIONES:

www.municipiodecalvas.gov.ec
Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina





Art. 8.- El Consejo Cantonal de Salud de Calvas es una instancia a nivel cantonal que se organiza para establecer políticas, estrategias y mecanismos de coordinación entre todas las organizaciones públicas o privadas, las organizaciones de base y comunidades que participan en programas y proyectos relacionados con salud.

Art. 9.- Objetivo Estratégico.- Mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes del Cantón Calvas, en especial de aquellos que más lo necesitan, con el compromiso y participación de todas las instituciones que tienen que ver con la salud del Cantón.

Art. 10.- Objetivos Operativos: Para operativizar el accionar del Consejo Cantonal de Salud se cumplirá con los siguientes objetivos:

- a. Impulsar el proceso y los objetivos de descentralización y desconcentración del Estado, especialmente en lo concerniente al ámbito de la salud.
- **b.** Fortalecer a las Instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, contribuyendo así al desarrollo local y al trabajo en salud.
- **c.** Incentivar las iniciativas y fortalecer las capacidades locales para consolidar el trabajo coordinado en salud.
- d. Constituirse en una instancia cantonal que se organiza para establecer políticas, estrategias, mecanismos de coordinación, acción, seguimiento y evaluación entre todas las organizaciones públicas y privadas, las organizaciones de base y comunidades que participan en programas o proyectos relacionados con salud.
- e. Constituirse en un espacio de expresión de todos los actores involucrados en salud que además proteja los intereses de la comunidad en general.
- f. Promover la participación y coordinación de todas las instituciones que trabajen en el cantón, especialmente aquellas relacionadas con salud, constituyéndose en un espacio de conocimiento, información, dialogo y acciones conjuntas.
- g. Realizar gestiones ante instituciones públicas, privadas, ONG'S y demás actores locales con el objeto de buscar ayuda a fin de desarrollar actividades en salud.
- h. Impulsar y apoyar actividades de comunicación, promoción y educación para la salud.
- i. Impulsar la participación activa de la comunidad, de las organizaciones formales, tradicionales y otros sectores relacionados a la salud del Cantón.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN

www.municipiodecalvas.gov.ec
Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina





Art. 11.- El Consejo Cantonal de Salud de Calvas para su funcionamiento contará con un Cómite Ejecutivo y un Comité Asesor Operativo.

Art. 12.- Del Comité Ejecutivo.- Estará conformada de las siguientes instancias:

- **1. El Pleno** conformado por los integrantes señalados en el Art. 6 de la presente Ordenanza.
- 2. La Presidencia ejercida por el Alcalde del cantón Calvas o su delegado. Este delegado tiene el carácter de permanente y las decisiones que este adopte son vinculantes y obligatorias para el Alcalde.
- Art. 13.- Comité Asesor Operativo.- Es una instancia que dinamizará el trabajo que el Consejo Cantonal de Salud de Calvas proponga realizar y el nivel para el seguimiento del trabajo de las diversas comisiones que se conformaran.

Art. 14.- Integración.- Estará integrado de la siguiente manera:

- **1. Secretaría Técnica:** El Consejo de Salud contará con un/a Secretario/a Técnico/a. Será ejercida por el Jefe de Área Nº 5 del cantón Calvas.
- 2. Equipo Facilitador: Es un componente técnico que organiza, coordina, operativizar el trabajo del cantón para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Salud de Calvas.

Estará conformado por:

- a. Un delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.
- b. Un delegado del Área de Salud Nº 5.
- c. Un delegado de la Sociedad Civil designado por la Asamblea General del Consejo Cantonal de Salud.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES: GENERAL, PERMANENTES Y ESPECIALES.

Art.15.- Naturaleza.- Son espacios de consulta, participación, convocadas por el Consejo Cantonal de Salud de Calvas, con la finalidad de investigar, analizar, elaborar propuestas sobre temas y problemas específicos que apoyen y sustenten el trabajo del Consejo Cantonal de Salud de Calvas en relación a la elaboración de políticas, estrategias y mecanismos de coordinación sobre temas de salud.

Art. 16.- Comisión General.- Por decisión del Presidente o a solicitud de cualquiera de sus integrantes, el Consejo Cantonal de Salud de Calvas podrá constituirse en Comisión General para recibir a funcionarios o empleados de las entidades públicas o privadas, miembros de Comisiones, delegados de instituciones o personas particulares, para tratar asuntos que tengan relación a temas de salud.

www.municipiodecalvas.gov.ec
Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina





Cuando por índole del asunto que se discute sea necesario que los Integrantes del Consejo Cantonal de Salud de Calvas debatan entre sí, podrán constituírse en comisión general: Los Miembros de las Comisiones, Funcionarios o Empleados de las entidades públicas o privadas invitadas.

- Art. 17.- De las comisiones permanentes: Los miembros del Consejo Cantonal de Salud de Calvas a excepción de su Presidente o su delegado permanente conformarán esta comisión, que se integrarán paritariamente entre los representantes de los Organismos del Estado y de la Sociedad Civil.
 - a. La Comisión de Control Financiero, es responsable de apoyar la organización de los fondos municipales y el financiamiento para el funcionamiento del Sistema de Salud Cantonal, además se encargará de realizar el seguimiento en el manejo de los fondos del Consejo Cantonal de Salud de Calvas
 - b. Apoyar la obtención y acercamiento de recursos públicos y privados, nacionales o internacionales para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Consejo Cantonal de Salud de Calvas
 - c. Las demás que le fueren encomendadas por el Consejo Cantonal de Salud de Calvas en el ámbito de su responsabilidad.
- Art. 18.- De la designación de las comisiones Especializadas.- El Consejo Cantonal de Salud de Calvas, designara las comisiones especializadas de acuerdo a las necesidades las mismas que estarán integradas cada una por tres miembros.
- El /la Secretario/a Técnico/a, será la persona encargada de convocar a las comisiones, establecer la metodología y procedimiento de trabajo.
- Art. 19.- De los informes de las Comisiones.- La comisión o comisiones remitirán su informe al Consejo Cantonal de Salud de Calvas, de acuerdo al tema que les fue delegado. Estos informes deberán ser entregados en un plazo de 72 horas después de haber analizado, debatido y resuelto el tema para el cual fue conformada la comisión.
- Art. 20.- De la Naturaleza de las Comisiones Permanentes y Especializadas.-Las comisiones permanentes o especializadas no tendrán el carácter de ejecutivo sino de estudio y asesoría para el Consejo Cantonal de Salud de Calvas,

Art. 21.- Duración de las comisiones

- a. La comisión Permanente durarán en sus funciones un año, cuya elección se la realizará en sesión ordinaria del mes de enero, pudiendo ser reelegidos; y,
- b. Las comisiones especializadas hasta la solución de la situación que motive la constitución de la misma.

www.municipiodecalvas.gov.ec
Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina





Art. 22.- De la organización de las comisiones.- Para su mejor organización y funcionamiento las comisiones se elegirán de entre los integrantes del Consejo Cantonal de Salud de Calvas, de los cuales se designará un coordinador/a.

TITULO IV DE SU FUNCIONAMIENTO

DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CALVAS

- Art. 23.- El Consejo Cantonal de Salud de Calvas, se reunirá de manera ordinaria cada tres meses y, de manera extraordinaria cuando la necesidad lo amerite y lo convoque el Presidente o a pedido escrito de por lo menos tres de sus miembros; siempre y cuando fundamente su pedido.
- Art. 24.- El Consejo requerirá de al menos la presencia de la mitad más uno de sus miembros para reunir el quórum necesario. En caso de no contar con el quórum reglamentario requerido se esperara treinta minutos para el inicio de la sesión con los delegados presentes.
- Art. 25.- Las reuniones serán convocadas por el Presidente y el Secretario/a Técnico/a, y coordinadas en forma rotativa por las instituciones integrantes del Consejo Cantonal de Salud de Calvas.
- Art. 26.- Las decisiones del Consejo Cantonal de Salud de Calvas, se tomarán en lo posible por consenso, caso contrario se efectuará por votación.

Del Comité Ejecutivo

- Art. 27.- El Comité Ejecutivo se reunirá cada tres meses o de acuerdo a lo que el trabajo amerite. Estará presidido por el Presidente del Consejo Cantonal de Salud del Cantón Calvas o su delegado permanente y deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
- Art. 28.- El Comité dará continuidad y seguimiento al trabajo que el Consejo y las diferentes Comisiones estén desarrollando, elaborará los informes y las propuestas de trabajo a futuro para el Consejo Cantonal de Salud del Cantón Calvas.
- Art. 29.- El Comité tendrá el apoyo de la Comisión de Asesores para el trabajo a desarrollar.

Del Comité de Asesores:





Art. 30.- El Comité de Asesores será un ente que apoyará el trabajo con su asistencia técnica y financiera, servirá además, de enlace para contactar con otros Organismos Nacionales e Internacionales que faciliten el proceso que desarrolla el Consejo Cantonal de Salud del Cantón Calvas. Funcionará de manera coordinada y de acuerdo a un reglamento que ellos propongan al Consejo Cantonal de Salud del Cantón Calvas.

Comisiones de Trabajo.

- **Art. 31.-** Cada Comisión designará su coordinador y su secretario. El coordinador presidirá las reuniones de las comisiones.
- Art.32.- Las comisiones se reunirán de manera ordinaria cuando la necesidad lo amerite y lo convoque el coordinador.
- Art. 33.- La comisión requerirá de la presencia de por lo menos dos de sus miembros para realizar el trabajo encomendado.
- **Art. 34.-** Las decisiones de las comisiones se tomarán en lo posible por consenso de sus miembros, caso contrario se lo ejecutará por votación.
- Art. 35.- Las comisiones informarán en las reuniones trimestrales o cuando así lo amerite el Consejo Cantonal de Salud del Cantón Calvas, de las actividades con el fin de asegurar el desarrollo, seguimiento y evaluación, por medio de su coordinador y secretario.
- Art. 36.- Las comisiones para el desarrollo de su trabajo, contarán con el apoyo y supervisión del comité Ejecutivo del Consejo Cantonal de Salud del Cantón Calvas, quien además establecerá mecanismos apropiados para el seguimiento del trabajo de las comisiones.
- Art. 37.- Las comisiones tendrán el apoyo de Organismos Nacionales e Internacionales para su trabajo en cuanto a asesoría técnica y financiera.

TITULO V DE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

Art. 38.- El presidente tendrá la obligación de convocar a los miembros a reuniones ordinarias de carácter obligatorio según la fecha y la hora estipuladas por el Consejo Cantonal de Salud del Cantón Calvas o las comisiones y en forma extraordinaria, cuando el presidente o alguno de sus miembros lo soliciten.

www.municipiodecalvas.gov.ec
Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina





El Secretario del Consejo Cantonal de Salud del Cantón Calvas, Comité Ejecutivo y de las Comisiones, será la persona encargada de llevar las actas de las reuniones, hacerlas aprobar, distribuir las convocatorias, llevar el archivo de la documentación y otras que le sean encomendadas. El Secretario del Consejo Cantonal de Salud del Cantón Calvas recolectará la documentación de todas la Comisiones y del Comité Ejecutivo.

TITULO VI

DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CALVAS

Art.39.- Para su funcionamiento, las fuentes de financiamiento serán las siguientes:

- a. Las asignaciones municipales que obligatoriamente y preferentemente constarán en el presupuesto anual del Municipio, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud y su Reglamento; y; demás normas vigentes.
- b. Las asignaciones presupuestarias que provengan del Gobierno Central.
- c. Las que se gestionan mediante proyectos o propuestas en los organismos nacionales e internacionales, con el propósito de invertir en temas de salud del Cantón Calvas.
- d. Recursos provenientes de aportes, herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, las mismas que serán aceptadas por el Consejo Cantonal de Salud de Calvas, con beneficio de inventario; y,
- e. Las asignaciones que el Ministerio de Salud Pública apruebe y envié para el Consejo Cantonal de Salud de Calvas.

Art. 40.- Por ser el Consejo Cantonal de Salud de Calvas, una entidad pública con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con domicilio en el cantón Calvas, gozará de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los objetivos de las comisiones se pueden ampliar o modificar de acuerdo a sus experiencias y necesidades enmarcadas en los objetivos generales del Consejo Cantonal de Salud del Cantón Calvas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Consejo Cantonal de Salud de Calvas en el plazo de dos meses (sesenta días) contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, deberá

www.municipiodecalvas.gov.ec
Dirección; Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina





elaborar y aprobar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo Cantonal de Salud de Calvas.

DISPOSICION FINAL

Primera.- La presente ordenanza para la creación, funcionamiento y gestión del Consejo de Salud de Calvas entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal del cantón Calvas sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los 12 días del mes de Bebrero del año 2011.

Alex Padilla Torres

ALCALDE DEL CORIERNO ALTA MANAMA DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO: Que en sesiones ordinarias de fecha 06 de Febrero del 2011 y en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Febrero del mismo año, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTON CALVAS.

Abg. Palola Conzaga Ríos SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a 14 de Febrero del 2011, a las 09H30; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Marcia Godzaga Rios. SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.- Cariamanga, 14 de Febrero del 2011.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente,

www.municipiodecalvas.gov.ec
Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina

e-mail: mun_calvas@yahoo.com Telefax: (07) 2687997-2687501-2687663 Fax: Ext.: 103

YANGA LC



"Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo" GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR
CALVAS

sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.

Alex Padilla Torres

SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga 14 de Febrero del 2011; a las 11H30-Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas - Lo Certifico.

Abg. Papia Gonzaga Ríos SECRETARIA MUNICIPAL

www.municipiodecalvas.gov.ec
Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina